

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 12-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ivette Díaz, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cacicazgos, Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 12-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano y la señora Ivette Díaz.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANT. NAZIR TEJADA, y la señora IVETTE DIAZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 456.00 metros cuadrados, dentro del solar No.8-Pte., Manzana No.2593, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$171,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1246

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANT. NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 13 de septiembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, la señora IVETTE DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la avenida Independencia No.512, Apto.102, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.397602, serie 1ra., se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora IVETTE DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 456.00 metros cuadrados, dentro del solar No.8-Pte., Manzana No.2593, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional (parcela No.110-Ref.-780-Pte., del D.C. No.4) ubicada en el sector Los Cacicazgos, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, solar No.8-resto, por donde mide 23.90 metros; al Este, solar No.9, por donde mide 19.08 metros; al Sur, solar No.27, por donde mide 23.90 metros; y al Oeste, solar No.8-resto, por donde mide 19.08 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$171,000.00 (CIENTO SETENTITUN MIL PESOS), o sea, a razón de RD\$375.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$25,650.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS) como inicial, equivalente a un 15% del valor total, pagada según consta EN EL RECIBO No.0223, de fecha 29 de septiembre de 1989, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora IVETTE DIAZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$145,350.00 (CIENTO CUARENTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,345.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTICINCO PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$1,435.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTICINCO PESOS).

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$145,350.00 (CIENTO CUARENTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. EN consecuencia, la señora IVETTE DIAZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD\$20,000.00.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANT. NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral de Bienes Nacionales.

IVETTE DIAZ,
Compradora.

Yo, LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la señora IVETTE DIAZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

LIC. ADELAIDA ESPINOSA MORALES
Abogado-Notario Público

Sellos de R.I.
933620 por valor de RD\$6.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres(3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 13-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abinader de Carrasco, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 13-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.